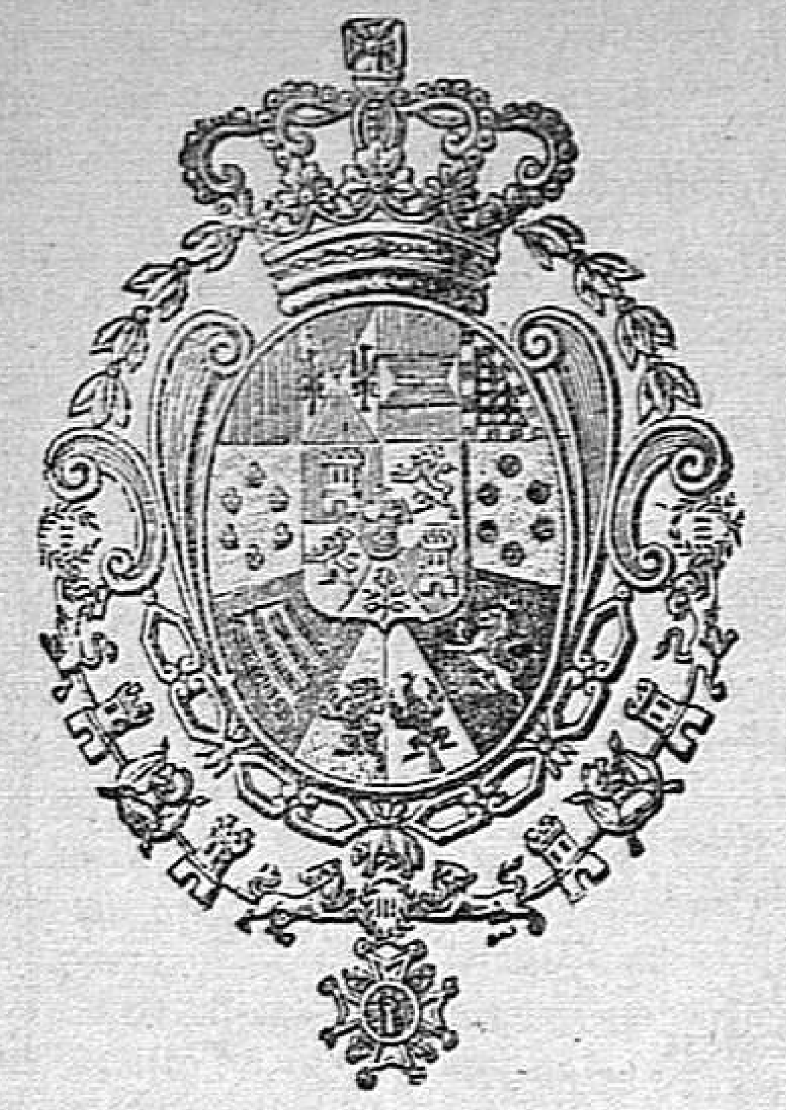
Año económico de 1892-93 | Miércoles 5 de Abril | Número 239

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

——

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Carreteras

Terminado el proyecto de la carretera de tercer órden de Castro Caldelas á Monforte por el Valle de la Aveleda en su parte comprendida en esta provincia, he acordado incoar el expediente informativo á que se refiere el art. 13 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, acerca de los extremos siguientes:

Primero. Si el trazado, es el mas conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta dicha via de comunicacion.

Y 2.º Si debe mantenerse ó variarse la clasificacion que á la linea se haya atribuido en el plan.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que en el plazo de 30 dias, los particulares y los pueblos interesados puedan exponer las observaciones que juzguen oportunas acerca de los objetos de la informacion á cuyo efecto, se halla desde esta fecha de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento por el plazo indicado.

Orense Abril 3 de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

——

CIRCULAR

Como quiera que á pesar de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al diez del próximo pasado, recordando á los Alcaldes las prescripciones de la ley de Montes relativas á aprovechamientos forestales, y especialmente el deber en que se encuentran de remitir á este Gobierno las notas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar para el consumo de sus respectivos pueblos, han sido pocos los Ayuntamientos que han suministrado los expresados datos, sin los cuales no puede procederse por la jefatura de Montes, á la formacion del plan de aprovechamientos; y á fin de evitar los perjuicios que á los pueblos puede seguírseles por el abandono, negligencia y morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios que si en toda la primera quincena del mes actual no remiten las referidas notas, procederé á imponerles las correcciones á que se hagan acreedores por su falta de celo en el cumplimiento de este servicio.

Orense Abril 4 de 1893.

El Gobernador
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE HACIENDA

—

(Conclusion.)

TERCERA PARTE

—

ZONA DEL NORTE

Comprende las provincias de Lérida, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo, Lugo y Coruña, las tres primeras fronterizas con el Pirineo francés; las demás litorales por el Norte, excepto la de la Coruña que lo es por el Oeste y Norte.

PARTIDOS JUDICIALES	TERMINOS MUNICIPALES
	Lérida
Seo de Urgel	Alás
»	Anserall
»	Arcabell
»	Arabell
»	Arfá
»	Ars
»	Bescarán
»	Castellbó
»	Castellciutat
»	Civis
»	Ellar
»	Estimarin
»	Musá y Arausá
»	Seo de Urgel
»	Serch
»	Taltendré
»	Valle de Castellbó
Sort	Alius
»	Areo
»	Aynet de Besan
»	Isil
»	Lladorre
»	Noris
»	Sorpe
»	Rivera de Cardós
»	Tirvia
»	Tor
»	Unarre
Viella	Arres
»	Arros y Vila
»	Bagerque
»	Bausemt
»	Betlán
»	Las Bordas.
»	Bosot
»	Caneján
»	Lés
»	Vilamós
	Ayuntamientos: 38
	Huesca
Benabarre	Bono
»	Castuera
Boltaña	Benasque
»	Bielsa
»	Broto
»	Faulo
»	Gistain
»	Linás de Broto
»	Plan
»	Saliún
»	San Juan
»	Torlá
»	Villanova
Jaca	Aisa
»	Ansó
»	Aragües del Puerto
»	Canfranc
»	Fago
Jaca	Hecho
»	Hoz de Jaca
»	Lanuza
»	Panticosa
»	Piedrafita
»	Fueyo de Jaca
»	Sallent
»	Sandinies
»	Trama Castillo
»	Urdués
»	Villanna
	Ayuntamientos: 29
	Navarra
Aoiz	Ustarroz
»	Isaba
»	Izalzu
»	Ochogavia
»	Valcarlos
»	Roncesvalles
»	Burguete
»	Orbaiceta
»	Erro
Pamplona	Zugarramurdi
»	Urdax
»	Maya
»	Baztán
»	Vera
»	Lesaca
»	Jauci
»	Echalar
»	Aranaz
	Ayuntamientos: 18
	Guipúzcoa
San Sebastian	Fuenterrabía
»	Irún
»	Pasajes de San Juan
»	Pasajes de San Pedro
»	Alza
»	Rentería
»	Oyarzun
»	Astigarraga
»	Hernani
»	Urnieta
»	San Sebastian
»	Uzurbil
»	Lezo
»	Adena
»	Orio
Tolosa	Andoain
»	Asteazu
»	Cirurquil
Vergara	Motrico
»	Elgoibar
Azpeitia	Guetaria
»	Zarauz
»	Zumaya
»	Deva
»	Cestona
»	Aya
»	Aizarnazábal
	Ayuntamientos: 27

Vizcaya

Marquina	Amoroto
»	Berriátua
»	Echevarría
»	Isparter
»	Semein
»	Lequeitio
»	Mendeja
»	Murélaga
»	Ondarroa
Guernica y Luno	Azanguir
»	Baquio
»	Bermeo
»	Busturia
»	Cortezubí
»	Derio
»	Elanchove
»	Ereño
»	Forna
»	Gatica
»	Gorliz
»	Ibarrangue'úa
»	Lemoniz
»	Maruri
»	Meñaca
»	Mundaca
»	Munguía (anteiglesia)
»	Munguía (villa)
»	Murueta
»	Navarniz
»	Pedernales
»	Sondica
Bilbao	Abando
»	Alonsotegui
»	Arrigorriaga
»	Barrica
»	Basauri
»	Begoña
»	Berango
»	Bilbao
»	Deusto
»	Echevarri
»	Ezaudio
»	Guecho
»	Lanquiniz
»	Géjona
»	Lujúo
»	Palencia
»	Sopelana
»	Urduliz
»	Zamudio
Durango	Zarátamo
Valmaseda	Abanto y Ciérvana
»	Baracaldo
»	Galdamés
»	Musqués ó San Juan
»	Portugalete
»	San Salvador del Valle
»	Santurce
»	Sestao

Ayuntamientos: 59

Santander

Castro Urdiales	Castro Urdiales
»	Guriezo
Laredo	Colindres
»	Laredo
»	Liendo
»	Limpias
Santoña	Argoños
»	Arnuero
»	Bárcena de Cirero
»	Barreyo
»	Escalante
»	Marina de Cudeyo
»	Medio Cudeyo
»	Meruelo
»	Noja
»	Rivamontán al Mar
»	Rivamontán al Monte
»	Santoña
»	Solórzano
Santander	Astillero
»	Camargo
»	Piélagos
»	Santa Cruz de Bezana
»	Santander
»	Villaescu a
Villacarriedo	Castañeda
»	Puenteviesgo
Torrelavega	Cartes
»	Miengo
»	Ongayo
»	Reocin
»	Santillana
»	Torrelavega
»	Polanco
S. V. de la Barq.ª	Alfoz de Lloredo
»	Herrerías
»	Reciloba
»	San Vicente de la Barquera
»	Valdáliga
»	Val de San Vicente
»	Comillas

Ayuntamientos: 41

Oviedo

Llanes	Llanes
»	Peñamellera
»	Cabrales
»	Ribadedeva
Cangas de Onís	Cangas de Onís
»	Onís
»	Parres
»	Ribadesella
Villaviciosa	Caravia
»	Colunga
»	Villaviciosa
Gijón	Carreño
»	Gijón
Siero	Siriego
Avilés	Avilés
»	Castrillon
»	Corbera
»	Gozón
»	Soto del Barco
»	Illas
Pravia	Caudamo
»	Cudillero
»	Muros
»	Pravia
Luarca	Navia
»	Valdés
»	Villagón
Castropol	Boal
»	Castropol
»	Coaña
»	El Franco
»	San Tirso de Abrés
»	Tapia
»	Vega de Rivadeo

Ayuntamientos: 34

Lugo

Mondoñedo	Alfoz
»	Foz
»	Lorenzana
»	Valle de Oro
Ribadeo	Barreiros
»	Ribadeo
»	Trabada
Vivero	Cervo
»	Jove
»	Orol
»	Ricbarba
»	Vivero

Ayuntamientos: 12

Coruña

Coruña	Arteijo
»	Cambre
»	Coruña
»	Culleredo
»	Oleiros
»	Oza de Coruña
Carballo	Cabana
»	Carballo
»	Coristanco
»	Lage
»	Laracha
»	Malpica
»	Puente-Ceso
Corcubion	Camariñas
»	Cee
»	Corcubion
»	Finisterre
»	Mugía
»	Vimianza
»	Dumbría
Ortigueira	Cedeira
»	Cerdido
»	Mañon
»	Ortigueira
Ferrol	El Ferrol
»	Nazón
»	Neda
»	Serantes
»	Valdoviño
Puentedeume	Arés
»	Cabañas
»	Capela
»	Castro
»	Fene
»	Mugardos
»	Puentedeume
Betanzos	Abegondo
»	Bergondo
»	Betanzos
»	Cesures
»	Coiros
»	Oza
»	Paderne
»	Sada
Muros	Carnota
»	Muros
»	Ontes
Noya	Boiro
»	Lousame
»	Noya
»	Puebla de Caramiñal
»	Riveira
»	Sou
Padron	Dodro
»	Padron
»	Rianjo
»	Rois

Ayuntamientos: 57

CUARTA PARTE

—

ZONA DEL OESTE

Comprende las provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz, la primera con costas y fronteras y las restantes solo fronterizas con Portugal.

PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINOS MUNICIPALES
Pontevedra	
Caldas de Reyes	Caldas de Reyes
»	Catoira
»	Portas
»	Sayar
»	Vaiga
Cambados	Cambados
»	Carril
»	Grove
»	Meaño
»	Meis
»	Ribadumia
»	Saujenjo
»	Villagarcía
»	Villajuan
»	Villanueva de Aroza
Puente Caldelas	Cotobad
»	Lama
»	Puente Caldelas
»	Puente Sampayo
Pontevedra	Buéu
»	Cangas
»	Jeve
»	Marin
»	Moaña
»	Pontevedra
»	Poyo
»	Vilaboa
Redondela	Formelos de Montes
»	Mos
»	Pazos de Borbeu
»	Redondela
»	Sotomayor
Vigo	Bayona
»	Bouzas
»	Gondomar
»	Labadores
»	Nigrán
»	Vigo
Tuy	Guardia
»	Oya
»	Porriño
»	Rosal
»	Salceda
»	Tomiño
»	Tuy
Puenteareas	Puenteáreas
»	Salvatierra
»	Setados
La Cañiza	Arbó
»	La Cañiza
»	Creciente

Ayuntamientos: 51

Orense

Ribadavia	Melon
Celanova	Acebedo
»	Cortegada
»	Freás de Eiras
»	Gomesende
»	Puentedeva
»	Quintela de Leirado
»	Villameá
Bande	Bande
»	Entrimo
»	Lovera
»	Lovios
»	Muiños
»	Padrenda
Ginzo de Limia	Baltar
»	Blancos
»	Calvos de Randin
»	Porquera
Verin	Cualedro
»	Monterrey
»	Oimbra
»	Riós ó Orrios
»	Verin
»	Villardevós
Viana del Bollo	La Gudiña
»	La Mezquita

Ayuntamientos: 26

Zamora

Puebla de Sanabria	Folgoso de la Carball.ª
»	Hermisende
»	Pedralbal
»	Pías
»	Requejo
»	Ungildi
»	Lubian
Alcañices	Alcañices
»	Cerezal del Aliste
»	Cendeo
»	Figueruela de Abajo
»	Figueruela de Arriba
»	Fonfria
»	Pino
»	Rábano del Aliste
»	Samir de los Caños
»	San Vitero
»	Trabazos
»	Villarino Tras la Sierra
»	Viñas
Bermillo de Sayago	Argañin
»	Badilla
»	Farifa
»	Gamones
»	Fermoselle
»	Fornillos de Fermoselle
»	Moral de Sayago
»	Moralina
»	Palazuelo de Sayago
»	Torregamones
»	Villadepera
»	Villadiegua de la Rivera.
»	Zafara

Ayuntamientos: 33

Salamanca

Ledesma	Almendra
»	Trabanca
»	Villarino
»	Pereña
Vitigudino	Ahigal de los Aceiteros
»	Aldeadávila de la Riv.ª
»	Barruecopardo
»	Corporario
»	La Fregeneda
»	Hinojosa de Duero
»	Mazueco
»	Cerezal de Peñahorcada
»	Mieza
»	La Peña
»	La Redonda
»	San Felices de los Gallegos
»	Saucelle
»	Sobradillo
»	Silvestre
»	La Zarza de la Panadera
Ciudad Rodrigo	La Alameda
»	La Alamedilla
»	Alberguer.ª de Argañán
»	Aldea del Obispo
»	Barba de Puerco
»	Barquilla
»	La Bouza
»	Campillo de Azaba
»	Casillas de Flores
»	Castellejo de Dos Casas
»	Castillejo de Martin Viejo
»	Espeja
»	Fuentes de Oñaro
»	Gallegos de Orgañán
»	Navas Frías

Ciudad Rodrigo	El Payo
»	Peña Parda
»	Puebla de Azaba
»	Sexmiro
»	Villar de Ciervo
»	Villar de la Yegua
»	Villar del Puerco
»	Villarrubias
	Ayuntamientos: 43
	Cáceres
Hoyas	Valverde del Fresno
»	Eljas
»	S. Martin de Trevejos
»	Cilleros
Alcántara	Zarza la Mayor
»	Piedras Albas
»	Estorninos
»	Alcántara
Valencia de Alcántara	Carbajo
»	Cedillo
»	Santiago de Carbajo
»	Herrera de Alcántara
»	Valencia de Alcántara
	Ayuntamientos: 13
	Badajoz
Alburquerque	S. Vicente de Alcántara
»	Codosera
»	Villar del Rey
»	Alburquerque
Badajoz	Badajoz
Olivenza	Olivenza
»	Chales
»	Villanueva del Fresno
Jerez de los Caballeros	Valencia de Mombuey
	Ayuntamientos: 9

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Marzo de 1893.—El Ministro de Hacienda, German Gamazo.

(G. núm. 84.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta:

Que en escrito de 9 de Junio de 1892 el Procurador Don Federico Martín, en nombre de D. Ildefonso González Martín, dedujo ante el Juzgado referido demanda de menor cuantía contra los individuos del Ayuntamiento y distrito de Buenavista D. Teodoro Ayuela, D. Francisco Herrero, D. Benito Herrero, D. Gregorio de la Escalera y D. Santos Martín, para que se declarara en definitiva que dicho Ayuntamiento estaba obligado á hacer lo necesario para conservar la presa y dar agua para el movimiento del molino harinero de la propiedad del demandante y se condenara á los demandados á que pagasen el actor, por vía de indemnizacion de daños y perjuicios sufridos por negligencia de la Corporacion demandada, 1.044 pesetas, á más de todas las costas del juicio, y reservando al demandante el derecho que le asistiese, como vecino y terrateniente, contra el Ayuntamiento que en dicho término de Buenavista, y emplazado sobre un cáuce que toma las aguas del rio Valdaiza en término de la Puebla, donde llaman Soto Espinado, hay un molino harinero de la pertenencia y dominio de D. Ildefonso González, el cual lo adquirió por compra al Estado en el año 1853, procedente de Propios de Buenavista, con todos sus usos, costumbres y servidumbres; que en dicho término y pago y sobre el álveo del expresado rio, viene construído con carácter permanente una presa desde tiempo inmemorial, de común aprovechamiento para el distrito de Buenavista, que deriva las aguas del mismo, para el servicio del común de vecinos, bienes, heredades y mencionado molino, cuya presa se viene manteniendo, conservando, reformando y reparando por el Ayuntamiento de Buenavista para dichos usos y aprovechamientos; que el 3 de Febrero último la subida de las aguas rompió la presa, dejando sin movimiento el artefacto por la falta de esa fuerza motríz, y el Ayuntamiento, aunque sabedor de lo que ocurría, con pretextos varios é infundados, habia tenido tal incuria, abandono y negligencia inexcusables, que no habia recompuesto la presa y echado el agua hasta el 12 ó 13 de Mayo último, permaneciendo el molino sin funcionar por la expresada causa 87 dias; que con la privacion de las aguas en el tiempo referido se habian originado al demandante daños y perjuicios conocidos, consistentes en 1.044 pesetas, á razon de 12 diarias, aparte de otras consecuencias no conocidas:

Que emplazado el Ayuntamiento, éste acordó que el Alcalde acudiera al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose en que reconocida por el demandante la obligacion de conservar y reparar la presa, en conformidad á lo que se preceptúa en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, no había duda de ningún género que contra los acuerdos que sobre la materia adoptase el Ayuntamiento sólo procedían los recursos que se determinan en los artículos 171 y 172 de la misma ley; en que no tratándose de perjuicios ocasionados por consecuencia de actos administrativos, sino solamente por omisiones de la Corporacion municipal era de absoluta necesidad que antes de promover la demanda ante el Tribunal correspondiente declarase la Administracion si real y positivamente existía esa responsabilidad del Alcalde y de los Concejales, según se preceptúa en el párrafo segundo del artículo 178 y en el tercero del 180, para deducir en su vista la accion consiguiente ante los Tribunales de justicia, á quienes correspondía en definitiva apreciar los daños y perjuicios que por la negligencia en el cumplimiento de un deber municipal se hubieran irrogado; en que limitada la cuestion al régimen y policía de unas aguas públicas que discurren por una presa de común aprovechamiento á la Administracion incumbe adoptar las disposiciones necesarias para el disfrute y aprovechamiento de las dichas aguas, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 226 de la vigente ley de Aguas; en que no discutiéndose en el momento según se desprende de los hechos en que la demanda se fundaba, ninguna de las cuestiones á que se refieren los artículos 254, 255 y 256 de la mencionada ley, toda vez que ni el Ayuntamiento se había opuesto al reconocimiento de los derechos que en dichos artículos se determinan, ni habia dado lugar con sus actos, esencialmente administrativos, á la interposicion del recurso que establece el art. 172 de la ley Municipal, toda vez que no existe acuerdo ni acto alguno que demostrara la infraccion del precepto legal, y la negligencia ú omision en el cumplimiento de las leyes administrativas, correspondia declararlas y definirlas al Gobierno de provincia, á tenor de los artículos 178 y 181 de la ley Municipal:

Que despues de requerido el Juzgado y de evacuar el traslado conferido al Ministerio fiscal, se personó en actos, don Arturo Barba Mendez, Procurador en nombre de don Francisco Herrero Martin, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Buenavista, representando á dicha Corporacion municipal, y propuso las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdiccion en el Juzgado, falta de personalidad en los demandados, defecto legal en el modo de proponer lo demanda y falta de reclamacion previa en la vía gubernativa contestando á su vez á la demanda y pidiendo, para en su caso, se absolviera de ella á los demandados:

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Abril

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	76
Exceso en camas supletorias. .	2

Orense 4 de Abril de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

LAZA

Formado el repartimiento extraordinario de este distrito para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos del corriente año económico de 1892 á 93; se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos oportunos.

Laza Abril 2 de 1893.—El Alcalde, Francisco Besteiro.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sugeto cuyo nombre y demas circunstancias no constan y tan solo que es de estatura regular, de unos treinta años de edad y afeitado, que en la tarde del dia 26 de Diciembre del año último, conducía ganado de la féria del Ríos al pueblo de San Cristóbal, de la pertenencia de José y Valentin Alvarez Gomez, vecinos de la Filgueira, para que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced número 6, á prestar declaracion indagatoria en sumario criminal que contra él mismo se instruye por el delito de lesiones á José García Blanco, de Abedes, y ser constituido en prision, bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto se ruega á las autoridades civiles y militares y demas auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Verin primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Fente Fernandez.—Por mandado de S. S.ª, Jesús Perez.

—

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de las costas impuestas á Jerónimo Barata Blanco, vecino de Nigueiroá, término municipal de Rairiz de Veiga, por virtud de causa sobre injurias, seguida contra Luis Barata B'anco, se saca á pública subasta que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 25 del actual y hora de las diez de su mañana, los bienes siguientes embargados como de la pertenencia del susodicho Jerónimo Barata, á saber:

	Pesetas
1.ª Una diez y seisavas partes que comprende en un molino harinero, al pago de la Monteira, en términos de Guillamil, terreno señalado con el núm. 2, y cubierto de paja, y de una rueda; linda Este prado del Iglesario de dicha parroquia y por los demás aires camino público: valor de dicha parte.	
2.ª Fonte do Calvo, pasto y tojal de tres áreas 89 centiáreas con ocho robles; linda Este pared, Sur y Oeste camino de Rosen y Norte se ignora: su valor 20 pesetas	20
3.ª Paradiña, centenar de 11 áreas 46 centiáreas; linda Este camino público, Oeste José Nogueiras y otros y Norte José Gomez, su figura triangular: valor 30 pesetas	30
4.ª Zudros, pastero de cuatro áreas 83 centiáreas; linda Norte Manuel Otero, Sur Francisco Gonzalez, Este monte comunal ó las Reoñas y Oeste centenares de Zudros; valor 10 pesetas	10
5.ª En idem, prado, semiente seis áreas 64 centiáreas; linda cerrado sobre si, Norte camino, Oeste Manuel Otero, Sur Manuel Gomez y Este Juan Barata: valor 25 pesetas	25
6.ª Nogueira, otro de una área noventa y seis centiáreas; linda Este Lázaro Barata, Norte Juan Barata, Oeste José Rivero y Sur José Gonzalez: valor 12 pesetas	12
7.ª Picouto, ce tenar de 12 áreas 67 centiáreas; linda Este y Sur Lázaro Barata, Oeste y Norte Francisco Martinez: valor 30 pesetas	30
8.ª Carcabuiños, de tres áreas y dos centiáreas; linda Oeste y Norte Jerónimo Blanco, Este y Sur cortiña de José Leon: valor siete pesetas.	7
9.ª Foxo do Val, prado y tojal con robles, de 10 áreas 56 centiáreas; linda Este Rosa Barata, Norte Juan Barata, Oeste y Sur paredes: valor 60 pesetas	60
10. En idem, de 21 áreas 13 centiáreas con robles; linda Este Lázaro Barata, Sur camino público, Oeste Juan Ferreiro y Norte Luis Barata: su valor 52 pesetas	52

11. Teixugueiras, poula señalada con el número 11 de

orden del primer embargo. Esta partida manifiestan los depositarios, que si bien conocen el término ó pago el cual han señalado al Perito, no tienen conocimiento de la finca ni menos sus colindantes. En su consecuencia suponiendo contenga las nueve áreas y seis centiáreas con que figura en aquel y en vista de la calidad del terreno, la evalúa 15 pesetas. 15

12. Barge, centenar de catorce áreas 49 centiáreas; linda Este camino y Francisco Gonzalez, Norte pared, Oeste se ignora y Sur camino y dos prados: valor 60 pesetas 60

13. Fonte Brenzo, otra de ocho áreas 75 centiáreas; linda Este y Norte Manuel Jardón, Oeste José Nogueira y Sur Generosa Sambréijome: valor 36 pesetas. 36

14. Ricodio, de dos áreas 41 centiáreas; linda Este camino Oeste y Norte Manuel Rivero y Sur José Gomez: valor 10 pesetas. 10

15. Peneira, naval de una área cincuenta y una centiáreas; linda Este Luis Barata, Oeste José Gomez, Norte Juan Ferreiro y Sur José Rodriguez: valor quince pesetas. 15

16. Cagular, otro de una área sesenta y seis centiáreas; linda Este y Sur Rosa Barata, Norte Páscua Rua y Oeste prados de Alalacos: valor treinta pesetas. 30

17. Pedugas, centenal y robleda de diez y seis áreas se senta centiáreas; linda Este Manuel Rivero, Oeste Josefa Muiño, Norte Francisco Ogea y Sur camino de Pedragas: valor sesenta y nueve pesetas 69

18. Corredeira, centenal de cinco áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Este José Gomez, Oeste Juan Ferreiro y Sur herederos de Maria Barata, ignorándose por el Norte: valor diez y nueve pesetas 19

19. Corredoira, naval de sesenta centiáreas; linda Este José Gomez, Norte sendero, Oeste Juan Ferreiro y Sur Camilo Dorado: valor diez pesetas 10

20. Barreiro, otro de una área ochenta y una centiáreas; linda Este Josefa Muiños, Oeste camino, Norte Ramon Fernandez y Sur camino de servidumbre de los Nobales do Barreiro: valor veinte y cuatro pesetas 24

21. Barreiro, prado de cincuenta y tres centiáreas; linda Este Lázaro Barata, Norte Francisco Jardon, Oeste Juan Ferreiro y Sur José Barata: valor quince pesetas 15

22. Abelleira, prado de una área cincuenta y una centiáreas; linda Norte Juan Ferreiro, Este Francisco Araujo, Este Camilo Salgado y Oeste Josefa Gomez: valor veinte y cinco pesetas 25

23. Fabeira, prado de una área sesenta y seis centiáreas; linda Este Lázaro Bocano, Norte Fernando Brecano, Oeste navales de Faturria y Sur Lázaro Barata valor líquido de cuatro copelos de centeno que anualmente paga de fuero á Don Nicolás Fernandez de la Fereira: valor veinte pesetas 20

24. Biesteira, naval de dos áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda Este y Norte herederos de José Jardon, Oeste camino y Sur de los citados herederos de José Jardon: valor treinta pesetas. 30

25. En el mismo pueblo y pago do Campo, una casa terrena señalada con el número cuarénta y tres, su área cincuenta y cinco metros superficiales, cubierta de paja; linda fróntis y espalda calles, derecha entrando Camilo Salgado, é izquierda herederos de Manuel Gomez: valor doscientas pesetas. 200

26. La mitad de una casa terrena, señalada con el número treinta, su área veintitres metros superficiales, cubierta de teja y paja; linda por el frente y espalda calles, derecha entrando herederos de Maria Barata, é izquierda Francisco Gonzalez: valor de dicha suerte setenta y cinco pesetas. 75

27. Outeiro Vello, poula de dos áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda Este Antonio Quintas, Oeste Juan Bozo, Norte centenal de Manuel Perez y Sur Juan Blanco: valor cinco pesetas. 5

28. Foxo do Val, otra de doce áreas, ocho centiáreas; linda Este Luis Barata, Oeste se ignora, Norte poulas de Foxo do Val y Sur centenal de José Ferreiro: valor ocho pesetas. 8

29. Carreira do Chao, centenal de dos áreas diez centiáreas; linda Este Alvaro Nogueiras, Norte Camilo Dorado, Oeste camino de Caneiro do Chao y Sur Luis Cid: valor seis pesetas 6

30. O Corbo, robleda y monte de diez y siete áreas veinte y una centiáreas; linda Norte madre de agua, Sur monte comunal, Este José Barata y Oeste herederos de José Jardon: valor catorce pesetas 14

Bienes muebles

1.° Un carro herrado á mediano uso: valor 30 pesetas. 30

2.° Una mesa con dos cajones: valor ocho pesetas. 8

3.° Una arca de doce fanegas en buen uso: valor 15 pts. 15

4.° Una mesa buena de madera dibujada antigua: valor ocho pesetas 8

5.° Otra arca de madera de castaño, de ocho cuartas de largo por tres y medio de ancho sin tapadera: valor cinco pesetas. 5

6.° Otra idem, vieja, de diez y media cuartas de largo por dos y cuarto de ancho con la tapadera inútil: valor tres pesetas. 3

Total. 1.033

Cuyas fincas radican en términos de la parroquia de Guillamil, alcaldía de Rairiz de Veiga.

Se advierte que de los bienes anteriormente descritos, no existen títulos de propiedad, y que por lo tanto los licitadores á quienes le sean adjudicados, habrán de verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura de venta: que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta; y por último, que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del mencionado tipo de subasta.

Dado en Ginzo de Limia á 1.° de Abril de 1893.—Angel Rancaño.—De orden de su señoría, Ramon Cadórniga.

——

MILITARES

Don Ernesto Rubio y Giron, Teniente Coronel del Regimiento Infantería de Múrcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa formada á consecuencia de los sucesos que ocurrieron en esta capital el dia 10 de Setiembre último

Habiéndose ausentado de esta plaza el procesado por los expresados sucesos Manuel Pavón Alvarez, de 49 años de edad, casado, herrero, natural de Cudeiro y que habitó en la calle de la Libertad, núm. 3.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por este segundo edicto, le llamo y emplazo para que en el término de 20 dias se presente en este juzgado, Plaza del Posío, sin número, á dar sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) exhorto y requiero á todas las Autoridades asi civiles como militares practiquen diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, por haberlo asi acordado en providencia de este dia.

Orense 1.° de Abril de 1893.—Ernesto Rubio Girón.

——

MUNICIPALES

Don Jaime Bóveda Failde, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Barbadanes que funciona por acuerdo de la superioridad hace saber: Que en este expresado Juzgado y á instancia de Don José Vaamonde Ferreiro, vecino de Orense, se tramita expediente de ejecucion contra Camilo Vaamonde y su muger Peregrina do Santos, vecinos en sus dias del pueblo de Lamas y en la actualidad del distrito municipal de Toen, sobre pago de pesetas que adeudan éstos á aquél; para cuya cantidad y la de costas, se le embargaron á los segundos á instancia del primero las fincas rústicas siguientes:

1.ª Al do porto de rio, 3 áreas 58 centiáreas de terreno á viña y labradío con algunos alisos á orillas del rio; linda Este rio Barbaña y Oeste viña de Teresa Cid, su valor 45 pesetas.

2.ª Al propio sitio, cuatro áreas 41 centiáreas de terreno á viña con un nogal; linda Este rio Barbaña y Oeste viña de Camilo Santos: su valor 80 pesetas.

3.ª Al do Muiñeiro, una área 36 centiáreas de terreno á viña; linda Este de Camilo Santos y Oeste más de Manuel Silva: su valor 29 pesetas.

4.ª Al da arrugada, tres áreas 78 centiáreas de terreno á viña y monte; linda por Este de Bernabé do Pazo, y Oeste de Manuel Silva: su valor 32 pesetas.

5.ª Al do Feal, siete áreas noventa y siete centiáreas de terreno á monte y robles; linda por Este y Oeste muro que le cierra: su valor 32 pesetas 50 céntimos.

6.ª Al das Torrovelas, 31 áreas 45 centiáreas de terreno á monte y peñascos con algunos pinos; linda por Este y Oeste muros: su valor 18 pesetas.

7.ª Al do San Alberto, cinco áreas cuatro centiáreas de terreno á viña; linda Este de Camilo Santos, y Oeste de Francisco Gueda: su valor 42 pesetas

Suma el valor de la tasa en venta total de las siete partidas descritas 279 pesetas 50 céntimos.

Cuyas partidas radican en términos de la parroquia de Valenzana de este distrito municipal, y el remate tendrá lugar el dia 29 del próximo Abril á la hora de 10 de su mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, la casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad, sita en San Mauro; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor, y la falta de títulos de dominio se subsanará por los medios que preceptúan el título 14 regla 5.ª, artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Juzgado municipal de Barbadanes Marzo 29 de 1893.—El Juez municipal suplente.—Jaime Bóbeda.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR